

Importación de Plantas - *Xylella fastidiosa*

A continuación, les facilitamos el contenido la comunicación de Sanidad Vegetal sobre la implementación de medidas para evitar la introducción y la propagación dentro de la Unión de *Xylella fastidiosa*.

Asunto: Importación de plantas/*xylella fastidiosa*.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2020/1201, sobre medidas para evitar la introducción y la propagación dentro de la Unión de *Xylella fastidiosa*, los terceros países tenían un periodo de transición para adaptarse a la nueva legislación hasta el 1 de enero de 2023. A partir de esta fecha, los terceros países tienen que realizar la declaración de país/zona/área libre con otros requisitos.

Cumplido el periodo transitorio, muchos de estos países o no han realizado la comunicación correctamente, o directamente no la han comunicado. La Comisión ha decidido dar un periodo adicional de 2 meses para que subsanen este error. Por lo tanto, hasta el 1 de marzo las comunicaciones y las comprobaciones de estos terceros países se mantendrán como ahora:

https://food.ec.europa.eu/plants/plant-health-and-biosecurity/legislation/control-measures/xylella-fastidiosa/declarations-xylella-fastidiosa_en

A partir del 1 de marzo, la Comisión borrará de la lista a todos aquellos países que no hayan hecho su comunicación correctamente.

Esta información se transmite por si se la podéis comunicar a los principales importadores de plantas que deben cumplir que con la legislación de *Xylella fastidiosa*. Si el tercer país en cuestión no ha comunicado correctamente las declaraciones antes del 1 de marzo, no se podrán importar.

Saludos cordiales.



Secretaría.
Irún, 13 de enero de 2023